CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1368 **DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.421 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS-**, en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto No. 1562 del 19 de agosto de 2014, posesionada con Acta No. 1666 del 19 de Agosto de 2014, quien en adelante se denominará el **DPS**, entidad del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto 4155 de 2011 como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, y de otra parte, **CÉSAR ALBERTO CABALLERO ANAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.694.938, expedida en Plato (Magdalena), quien obra en nombre y Representación Legal de la **CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL,** con la sigla **–CO.RA.SON.-**, organización sin ánimo de lucro, inscrita el 6 de febrero de 2004 bajo el número 00003602 del libro I, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena), del 24 de septiembre de 2014, identificada con el NIT: 806.012.163-8, quien para los efectos de este documento se denominará la **CO.RA.SON**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto 4155 del 3 de noviembre del 2011, creó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, fijando su objetivo y estructura. **2.** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **3.** Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y establecimiento adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5.** Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **6.** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". **7.** Que hacen parte del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, como entidades adscritas, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, el Centro de Memoria Histórica, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación del Territorio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-. **8.** Que al interior del Departamento para la Prosperidad Social - **DPS**, y como parte de la Dirección de Programas Especiales se encuentra la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la

RP=1076574.

cual tiene entre otras funciones: 1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño, formulación, identificación y adopción de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad alimentaria y nutrición que permitan mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; y 2. Implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos dirigidos a incrementar el autoconsumo, lo hábitos de nutrición y la seguridad alimentaria de la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. **9.** Que dentro de sus estrategias, la Subdirección encamina sus acciones a generar condiciones para la producción de alimentos para el autoconsumo, fomentar los hábitos y condiciones saludables en el consumo y promover el uso de alimentos y productos locales, a través de las líneas ReSA® Rural, ReSA® Urbano, ReSA® CuNa® ReSA® Comunitario y ReSA® con enfoque étnico diferencial. **10.** Que en razón de este mandato el **DPS**, ha venido trabajando en pro de la implementación de políticas sociales en el país que permitan generar procesos y condiciones de desarrollo económico, social y ambiental hacia el restablecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, afectada entre otras por situación de desplazamiento forzado por la violencia, pobreza, desigualdad, inequidad e inseguridad alimentaria, teniendo como base los CONPES sociales No. 102 de 2006 y 113 de 2008 que buscan promover la incorporación efectiva de los hogares más pobres a las redes sociales del Estado y asegurar la superación de su condición a través de la integración de la oferta de servicios sociales. **11.** Que en el CONPES No. 102 de 2006, se busca " **i)** Integrar la oferta de servicios sociales para hacerlos coincidir alrededor de la familia de manera simultánea, **ii)** Brindar, transitoriamente, acompañamiento familiar y acceso preferente para asegurar que los recursos e intervenciones permitan superar condiciones mínimas de calidad de vida que no están cubiertas, y **iii)** Generar un marco de corresponsabilidad con los usuarios para que las familias se comprometan con la superación de su situación, dar cumplimiento a los propósitos de superación de la pobreza". **12.** Que de igual forma el documento CONPES 113 de 2008, define la seguridad alimentaria y nutricional como la "disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa", reconociendo que el concepto de seguridad alimentaria parte del derecho de toda persona a no padecer hambre. **13.** Que además de los CONPES ya mencionados, se tiene como marco de referencia el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", que establece cinco locomotoras que permitirán definir el rumbo de la economía colombiana en los próximos años. Las locomotoras representan sectores que buscan generar aumentos continuos y permanentes de productividad, además de tener potencial para arrastrar el crecimiento y la generación de empleo en los otros sectores de la economía. Las cinco locomotoras identificadas por el Gobierno son: **a)** Nuevos sectores basados en la innovación, **b)** Agricultura y desarrollo rural, **c)** Infraestructura de transporte, **d)** Desarrollo minero y expansión energética y **e)** Vivienda y ciudades amables. De estas la locomotora de la agricultura y desarrollo rural se marca como estratégica en el "*... desarrollo económico y social de Colombia debido a su participación en el PIB, su incidencia en la condiciones de vida de la población rural, y por su importancia como proveedor de alimentos para la población e insumos para la industria. Así mismo, es un sector clave para el éxito de las políticas e iniciativas del gobierno relacionadas con la restitución de tierras y la reparación de las víctimas del desplazamiento forzado por causa de la*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

violencia". **14.** Que en el marco de los lineamientos estratégicos establecidos para esta locomotora dentro del Plan Nacional de Desarrollo, el fortalecimiento de los programas que promueven el autoconsumo, se constituye en una de las estrategias "*... para aumentar el ingreso disponible, reducir la vulnerabilidad de la población frente a choques externos y facilitar su participación en proyectos de gran escala*". De igual manera se establece que "*... se promoverá el desarrollo de prácticas de autoconsumo en las fincas como una estrategia alternativa de ahorro y de seguridad alimentaria, en coordinación con el Programa ReSA de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición - SSAN , al igual que mecanismos específicos que faciliten el desarrollo de este tipo de prácticas cuando los campesinos bajo esquemas asociativos se vinculen con proyectos productivos de gran escala y tardío rendimiento, especialmente*". **15.** Que adicionalmente el enfoque de la sección del Plan Nacional de Desarrollo denominado "Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social", establece una ruta para garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social como condición para disminuir los niveles de pobreza y desigualdad. **16.** Que de acuerdo con la Ley 387 de 1997, es responsabilidad del Estado Colombiano, formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia, en concordancia con los Decretos 2569 de 2000 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras Disposiciones", y el 250 de 2005, "Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones", el cual contempla el enfoque diferencial, territorial, humanitario, restaurativos de derechos y las cuatro fases de intervención, acciones humanitarias, desarrollo económico local, gestión social y hábitat. **17.** Que a lo anterior se suma la necesidad de atender a la población colombiana que se encuentra en pobreza, y que según el informe de la CEPAL "Panorama Social de América Latina, 2012", el 34,2% de la población se encuentra en situación de pobreza, unos 16 millones de personas y el 10,7% en situación de miseria, aproximadamente 5 millones de personas, indicadores que han ido en descenso en los últimos años, pero que siguen siendo muy altos para el país, además de esto Colombia es uno de los países con mayor desigualdad en la región, con un Coeficiente de Gini 0,560. **18.** Que prueba de esto son los resultados presentados en la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de Colombia – ENSIN 2010, donde el 13.2% de los niños y niñas menores de 5 años presentan retrasos en talla para su edad (Desnutrición Crónica). La duración media de la lactancia materna total es de 14,9 meses y la recomendación es de 24 meses y la duración media de la lactancia materna exclusiva es de apenas 1,8 meses y la recomendación es de 6 meses. El índice de prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses es de 27.5%. **19.** Que la ENSIN 2010 también arrojó datos relacionados con los hábitos nutricionales; es así como se ha encontrado un 5.2% de población menor a 5 años en estado de obesidad, que aumenta con la edad, encontrándose un 17.5% de niños y niñas entre 5 y 17 años con sobrepeso y obesidad y un 51.2% en adultos de 18 a 64 años con el mismo problema. De acuerdo con el mismo estudio, el 42.7% de los hogares se encuentra en estado de inseguridad alimentaria. **20.** Que la población objetivo corresponde a 1.020 familias pobres y vulnerables ubicadas en los municipios de **EL PIÑÓN, NUEVA GRANADA Y ZONA BANANERA** en el Departamento de Magdalena; las cuales tienen en común necesidades por deficiencias nutricionales o por ser estas insatisfechas, generadas a causa de ausencia de ingresos suficientes y de tierras aptas y disponibles que les permitan la siembra y la

producción de alimentos para el autoconsumo como opción para mejorar y mitigar sus condiciones nutricionales. **21.** Que la economía del Departamento del Magdalena está centrada en las actividades agropecuarias, ganaderas, turísticas y portuarias. Los productos que se cultivan son el algodón, arroz, banano, palma africana, tabaco y algunos frutales. La ganadería es extensiva y tiene propósitos de cría, ceba y levante. La pesca se practica en las ciénagas y el mar. El turismo se concentra en Santa Marta y el parque Tayrona, mientras que el comercio y los servicios están solo en la capital. **22.** Que por su parte, los principales cultivos son el banano, el café y la palma africana. Otros cultivos presentes en la región son: maíz, yuca, arroz, plátano y ñame (Banco de la República, 2010). La pesca es fluvial y marítima; se practica en el río Magdalena, las ciénagas y el mar (Banco de la República, 2010). **23.** Que dado lo anterior y al analizar las cifras de pobreza por ingresos del Departamento de Magdalena y el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), se evidencia un gran deterioro social que sobre pasa en algunos de sus municipios al 55,22% de sus habitantes. Esto se puede evidenciar, tanto para las cifras de incidencia de la pobreza extrema y el Coeficiente de Gini que expresa desigualdad, razón por la cual se pretende atender a esta población con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutrición de las familias.

Comparación de las cifras de pobreza del Departamento de Magdalena con el promedio nacional a 2010.

ITEMS	Promedio Nacional	Departamento de MAGDALENA
Incidencia de pobreza	34,10%	58.08%
Incidencia de pobreza extrema	10,60%	23.52%
Coeficiente de Gini	0,548	0,5447

Fuente: Cálculos MESEP con base en Encuestas de Hogares del DANE (Encuesta Continua de Hogares 2002-2005 empalmada por MESEP y Gran Encuesta Integrada de Hogares 2008 - 2010)

De manera específica para los municipios de la zona de influencia del proyecto con base en el ceso 2005 se encuentran:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	POBLACIÓN POBRE POR IPM	Incidencia	PROPORCION DE PRIVACIONES ENTRE LOS POBRES
El Piñón	17.035	14.081	82,66%	49,94%
Nueva Granada	16.134	15.215	94,31%	58,42%
Zona Bananera	57.004	47.474	83,28%	52,68%

Fuente: Cálculo DNP -SPSCV con datos de Censo 2005

24. Que teniendo en cuenta las condiciones de pobreza e inseguridad alimentaria de la población descrita anteriormente, y ante la necesidad de atender conjuntamente esta situación, el **DPS** y la **CO.RA.SON.**, suscribieron el 25 de

4/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

Julio de 2013 el Convenio de Cooperación, Cofinanciación y Asistencia Técnica No. 102 de 2013, para desarrollar el proyecto "Programa Red de Seguridad Alimentaria ReSA® en atención de huertas con productos líder FASE I". **25.** Que para complementar, consolidar y potencializar este proyecto en su FASE I, la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición del **DPS**, ha estructurado un modelo de intervención que incluye la prolongación y el fortalecimiento de la producción para el autoconsumo y el desarrollo del proceso comercial del producto líder, el cual será colectiva basada en la demanda local a través de un acuerdo comercial suscrito con un comprador final previo a la siembra, generando alianzas que permitan el desarrollo de mecanismos de venta del producto líder. Con el establecimiento de huertas colectivas se obtendrán alimentos para el consumo familiar y productos líderes con mercado local, labor que será realizada a través del trabajo mancomunado de las familias. **26.** Que de manera particular la inseguridad alimentaria está determinada por problemas de ingresos de las familias, a la disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos a lo largo del año. En promedio, los hogares urbanos invierten más dinero en alimentación que los rurales, no obstante, este valor corresponde al 43,2% de sus ingresos mensuales y en la zona rural el 65,7%, pero en estos los ingresos son inferiores. **27.** Que la utilización biológica de los alimentos, es otro factor determinante de la seguridad alimentaria, la inadecuada utilización biológica puede tener como consecuencia la desnutrición y/o la malnutrición. Igualmente, el estado nutricional de la población es un indicador objetivo de desarrollo de una región, el cual refleja la disponibilidad, el acceso a los alimentos y el aprovechamiento biológico de los mismos, así como también, la accesibilidad y oportunidad en la atención en los servicios de salud. **28.** Que en Magdalena, se registra una disminución de la desnutrición global, crónica y aguda en los últimos 20 años, sin embargo se mantiene en niveles aun inaceptables, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional realizada en 2010, el 10.4% de los niños y niñas menores de 5 años del Magdalena presentan baja estatura para la edad y el 2.0% desnutrición crónica. El 2% de los menores de 5 años registra desnutrición global. Además el 8.6% de los niños en esta edad presenta desnutrición aguda. De acuerdo a la misma encuesta el 38.7% de los hogares se encuentran en inseguridad alimentaria. **29.** Que la **CO.RA.SON.** tiene experiencia en ayudar a mejorar el bienestar social de los habitantes del Departamento de Magdalena; ejecutar programas y proyectos sociales que originen la participación efectiva de la población en general para mejorar el nivel de vida; fomentar el desarrollo social de la región a través de programas de nutrición, educación y salud, entre otros. **30.** Que al unir los esfuerzos de la **CO.RA.SON.** con el **DPS** se busca contribuir a mejorar el acceso y el consumo de los alimentos para al menos 1020 familias mediante actividades que motiven la producción de alimentos para el autoconsumo incentivando así el ahorro por la vía del no gasto, el fomento de hábitos alimentarios saludables y la utilización de alimentos y productos locales. **31.** Que de acuerdo a la Certificación de fecha 24 de septiembre de 2014, la **CO.RA.SON.**, aportará en cooperación para el desarrollo del proyecto de seguridad alimentaria, bienes en especie y servicios (capacidad técnica y administrativa, para el desarrollo del proyecto, representada en actividades tales como: recurso humano administrativo, disponibilidad de la infraestructura y equipos, legalización del convenio, apoyo contable y gastos financieros) por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($48.480.000)**. **32.** Que el **DPS** aportará la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($927.348.014)**, con base en el certificado de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

disponibilidad presupuestal No. 49014 de 30 de septiembre de 2014, suscrito por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **DPS**. **33.** Que el **DPS** a través de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición realizó el estudio de idoneidad respecto de la **CO.RA.SON.**, determinando la viabilidad de suscribir un Convenio de Asociación para impulsar un programa de seguridad alimentaria. **34.** La necesidad involucrada en el objeto del presente convenio se encuentra en el Plan de Adquisiciones del **DPS**. **35.** La celebración del presente convenio fue autorizada en el Comité de Contratación en sesión de 9 de octubre de 2014. Que con base en lo anterior, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Convenio de Asociación entre el **DPS** y **CO.RA.SON,** para ejecutar el proyecto "PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ReSA® PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL PIÑÓN; NUEVA GRANADA Y ZONA BANANERA, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN ATENCIÓN DE HUERTAS CON PRODUCTOS LÍDER FASE II", desarrollando los componentes de motivación, difusión, entrega de insumos, asistencia técnica para la atención de mínimo 1020 familias, para contribuir en la mejora en el acceso y el consumo de los alimentos de las familias participantes, promoviendo el trabajo comunitario, mediante la instalación de huertas para la producción de alimentos de autoconsumo para las familias y generación de productos líder, ubicadas en los municipios de El Piñón, Nueva Granada y Zona Bananera en el Departamento de Magdalena; con el fin de generar condiciones para la producción de alimentos de autoconsumo, fomentar buenos hábitos y condiciones alimentarias saludables en el consumo y promover el uso de alimentos y productos locales y el mejoramiento las condiciones de acceso y disponibilidad respecto a la seguridad alimentaria y nutricional. **PARÁGRAFO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Dentro de las metas establecidas para el proyecto y con el objetivo mejorar el acceso y el consumo de los alimentos de 1020 familias y generar alianzas a largo plazo que permitan el desarrollo de mecanismos de venta de un producto líder fomentando procesos de inclusión social, de acuerdo con la estrategia de intervención definida por la SSAN para el año 2014, se exponen los siguientes objetivos: **I.** Sensibilizar y motivar a todas las familias participantes, a través de encuentros motivacionales y con temáticas en: a. Socialización de la FASE II y Filosofía ReSA®. b. Comunicación Empática. c. Planificación del Producto Líder. d. Entrega de Insumos. e. Nutrición Vegetal. f. Manejo Integrado de Insectos Plagas y Enfermedades. g. Trabajo en Equipo. h. Cosecha y Poscosecha. i. Manejo de Ingreso del Proceso Comercial. j. Liderazgo. **II.** Difundir el proyecto, mediante la utilización de estrategias de comunicación que refuercen el fortalecimiento de la filosofía ReSA®, el cambio de actitud de las familias, la seguridad alimentaria y nutricional y el posicionamiento de los actores que intervienen en el proceso. **III.** Entregar la totalidad del prototipo de insumos, a todas las familias participantes del proyecto estimulando el cambio de actitud hacia el desarrollo de huertas para el autoconsumo. **IV.** Garantizar la implementación de 1020 huertas de autoconsumo con las familias participantes, donde se utilice el prototipo de insumos entregado. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de El Piñón, Nueva Granada y Zona Bananera en el Departamento de Magdalena. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES**. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes se obligan a: **I) Obligaciones de la CO.RA.SON. A) Generales: 1.** Cumplir con el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 **DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

objeto del convenio. **2.** Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa. **3.** Asignar un interlocutor para la coordinación permanente con el **DPS**. **4.** Desarrollar el objeto del convenio dentro del plazo señalado. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del **DPS** y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio. **6.** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **7.** Asignar el recurso humano calificado que se requiere para la adecuada puesta en marcha de las actividades. **8.** Aportar la logística, y material necesario para la ejecución de las capacitaciones, talleres y actividades definidos en el convenio. **9.** Rendir al **DPS**, informes financieros y técnicos detallados de conformidad con los parámetros, requisitos y periodicidad que para estos efectos le señales el Supervisor. **10.** Entregar al **DPS** un informe final en el que detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos se señale, los cuales se deberán presentar a la fecha de terminación del mismo. **11.** Solicitar al **DPS** autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **12.** Responder por todos los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el **DPS**. **13.** Permitir la vigilancia, coordinación, seguimiento administrativo por parte del **DPS**, en sus funciones y procedimientos legales relacionados con el presente convenio. **14.** Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo al **DPS** para el cumplimiento y ejecución del objeto contractual, así como para el manejo y ejecución de los recursos del Convenio. **15.** Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **16.** Mantener los recursos desembolsados por el **DPS** en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure su liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del convenio. **17.** Los rendimientos financieros y demás réditos originados en los recursos aportados por el **DPS** deberán ser consignados, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del **DPS** señale por escrito para el efecto. La **CO.RA.SON.** solicitará por escrito al Supervisor del presente convenio, el (los) número (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros originados en los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio y que correspondan a recursos girados por el **DPS**, deberán ser consignados, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del **DPS** señale por escrito para el efecto. **18.** Remitir al Supervisor con copia a la Subdirección Financiera Grupo de Trabajo de Contabilidad del **DPS**, en medio magnético y/o impreso, un informe financiero mensual, en pesos colombianos, en el que se determine el estado presupuestal y financiero de los recursos, precisando lo siguiente: **a**) Recursos girados por el **DPS** al Convenio, **b**) Recursos comprometidos, **c**) Recursos pagados, **d)** Recursos reintegrados al Convenio, **e**) recursos por comprometer, **f**) Copia, en medio magnético y/o impreso, de las actas de obra ejecutadas, previamente avaladas. Estos informes deberán radicarse dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al ejecutado. **B) Especificas: A. DE CONTENIDO TÉCNICO: 1.** Desarrollar directamente el proyecto denominado "PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ReSA® PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL PIÑÓN, NUEVA GRANADA Y ZONA BANANERA, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN ATENCIÓN DE HUERTAS CON PRODUCTOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS **DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

LÍDER FASE II", de acuerdo con la propuesta presentada por la **CO.RA.SON.** y bajo las políticas de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Guía SSAN 2014 y del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL** y de la supervisión. Esta labor de operación del proyecto, no podrá ser subcontratada, ni delegada a otras entidades. **2.** Implementar el proyecto de Seguridad Alimentaria ReSA®, de acuerdo con la propuesta presentada y la Guía SSAN 2014, destinado a atender como mínimo a 1020 familias, ubicadas en los Municipios de El Piñón, Nueva Granada y Zona Bananera en el Departamento de Magdalena; para motivar la producción de alimentos para el autoconsumo incentivando así el ahorro por la vía del no gasto, el fomento de hábitos alimentarios saludables y la utilización de alimentos y productos locales. **3.** Generar contactos para suscribir un acuerdo comercial, con un aliado idóneo, donde se identifiquen las especificaciones técnicas del producto final, volúmenes y política para definición de precios, y requerimientos logísticos en general. **4.** Cumplir el cronograma general establecido en el proceso de contratación. En caso de requerirse ajustes al mismo, deberá presentar la solicitud a la supervisión para estudio y aprobación, y darlo a conocer al **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL**. Cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma de actividades y en general al proyecto, deberá ser notificada oportunamente al **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL** y a la supervisión. **5.** Cumplir con la ejecución y desarrollo secuencial acorde con la guía SSAN 2014 y del Plan de Inversión establecido en el proceso de contratación, de acuerdo con los rubros en él señalados. **6.** En caso de ser necesario realizar modificaciones o ajustes en los valores, cantidades y/o actividades acordadas en el Plan de Inversión, deberá presentar solicitud al **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL** debidamente soportadas y justificadas para el correspondiente estudio y posterior aprobación. **7.** Orientar la sostenibilidad del proyecto con los usuarios del mismo en cada uno de las áreas de influencia, en la forma como lo determine el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL. 8.** Coordinar con el supervisor del Convenio las diferentes actividades del proyecto. **9.** Asistir oportunamente a los **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL** que se celebren, debiendo colaborar a fin de que la suscripción de las Actas de dichos comités se realice en forma oportuna. **10.** Realizar consulta con la comunidad sobre el prototipo de insumos a entregar, para esto se debe entregar la fuente de verificación por la cual se realizará la consulta. **11.** Garantizar el equipo humano requerido para el desarrollo adecuado del convenio, el cual debe estar conformado mínimo por un coordinador con dedicación exclusiva al proyecto, un equipo técnico de apoyo interdisciplinario y enlaces municipales, establecido en el Plan de Inversión acordado en el proceso de contratación. La vinculación de dicho personal se hará de manera directa por el operador y bajo ningún aspecto podrá contratarlo a través de terceras personas (naturales o jurídicas). **12.** Garantizar el suministro de alimentos a cada una de las familias participantes en los diferentes eventos programados; estos alimentos deben cumplir con las condiciones de ser nutritivos, variados, suficientes, higiénicamente sanos y acordes con las costumbres gastronómicas de la zona, y el contenido de los mismos debe estar acorde con la guía SSAN 2014. **13.** Verificar el cumplimiento de los logros correspondientes a los encuentros motivacionales. **14.** Realizar visitas de asistencia técnica para el establecimiento de la huerta de autoconsumo y productos líderes y de las visitas de acompañamiento social enfocadas hacia el fomento de hábitos alimentarios saludables a nivel predial a todas y cada una de las familias participantes;

8/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

conforme a lo señalado en la Guía SSAN 2014. De estas deberá suscribir un acta firmada por la familia y técnico, de la cual deberá entregar una copia legible a la familia. **15.** Garantizar la implementación de al menos 1020 huertas de autoconsumo con las familias participantes, donde se utilicen los prototipos de insumos entregados, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la instalación de las mismas, caso en cual deberá ser soportado con pruebas que así lo determinen. **16.** Propender por el uso de tecnologías de producción limpia para el desarrollo de las huertas de autoconsumo. **B. DE CONTENIDO LEGAL. 1.** Celebrar de acuerdo a su manual de compras los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, los cuales deben cumplir con las normas de la contratación pública y como mínimo con los principios de transparencia, publicidad, economía, celeridad y selección objetiva bajo la normatividad de contratación estatal. **2.** Responder por la totalidad de los perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas. **3.** Constituir el mecanismo de cobertura de riesgo requerido a favor del **DPS**. **4.** Otorgar y mantener vigentes las pólizas de garantía requeridas obligándose a actualizarlas en el evento de celebrarse modificaciones o adicionales al convenio que se celebre. **5.** Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Estudio previo y en la guía SSAN 2014. **C. DE SEGUIMIENTO. 1.** Efectuar un seguimiento permanente sobre el desarrollo del convenio y adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. **2.** Facilitar el cumplimiento de las obligaciones del(los) supervisor(es) del Convenio y en consecuencia entregar la documentación e informes que requiera(n) en los términos en que lo(s) solicite(n), realizar los correctivos inmediatos que le recomienden y permitir el acceso a la documentación propia del Convenio. **3.** Cumplir el cronograma de actividades para desarrollar el proyecto el cual hace parte del convenio. **4.** Presentar mensualmente el "informe físico financiero" en el formato diseñado por el **DPS**. **5.** Presentar informes de avance mensual y final de la ejecución y desarrollo de las actividades, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico, especificando los resultados obtenidos con el proyecto. **6.** Suscribir el acuerdo de corresponsabilidad y participación voluntaria por parte del representante de la familia para el desarrollo de las actividades del proyecto, la implementación de 1.200 huertas para producción de alimentos de autoconsumo y el desarrollo de productos líder así como el compromiso de que los miembros de la familia propendan por alcanzar al menos una de las siguientes tres condiciones: **i.** Contar con Sisben. **ii.** Estar al día con las vacunaciones de los menores. **iii.** Contar con identificación. **7.** Ingresar antes del encuentro No. 2 establecido en la guía SSAN 2014 los registros administrativos de población participante en el modulo del aplicativo de la SSAN o el que disponga el **DPS**. El registro administrativo debe contar con todos los campo diligenciados e incluir los datos de todos los miembros del núcleo familiar con su respectivo documento de identificación. **8.** Para todos los efectos del convenio, en relación con el manejo de imagen corporativa, debe tenerse en cuenta en todo su contenido lo establecido por el Protocolo de Comunicaciones del **DPS**. **9.** Realizar las actividades de control social, para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos. El operador, en los diferentes territorios, debe informar la intervención al Director Regional correspondiente del **DPS** de acuerdo con los lineamientos de la SSAN. **10.** En el evento en que la(s) familia(s) o una comunidad en particular no acepte(n) la intervención del proyecto, debe informar por escrito al supervisor y anexar el acta correspondiente que debe suscribirse con la misma con la comunidad y la familia participante. **D. DE**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

CONTENIDO ADMINISTRATIVO. 1. Abrir y mantener una cuenta individual y exclusiva para el manejo de los recursos objeto de este convenio denominado "PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ReSA® PARA LA POBLACIÓN DEL SECTOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL PIÑÓN; NUEVA GRANADA Y ZONA BANANERA, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN ATENCIÓN DE HUERTAS CON PRODUCTOS LÍDER FASE II", en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera. **2.** Celebrar convenios con las demás entidades públicas o privadas que estén dispuestas a cofinanciar el programa o colaborar con los objetivos del mismo. **3.** Gestionar conjuntamente con los demás entes de cofinanciación las adherencias previstas que se llegasen a generar como producto de la ampliación poblacional en la cobertura del proyecto, cuando sea del caso. **4.** Establecer una contabilidad del proyecto (centro de costos), la cual denote transparencia en el empleo de los recursos asignados y el flujo en el tiempo de los ingresos y egresos de conformidad con las normas legales y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el Comité de Seguimiento Técnico Operativo Local - CSTOL, el **DPS**, el supervisor, las veedurías ciudadanas o la comunidad lo requieran. **5.** Facilitar los medios para asegurar que todos los miembros del equipo técnico, incluida la coordinación, reconozcan y manejen aspectos generales del **DPS**, la filosofía ReSA®, las temáticas de los encuentros y el manejo de formatos e informes para soportar las actividades del proyecto, mediante un evento de capacitación mínimo de dos días, que será impartido por la SSAN. **6.** Crear un archivo organizado de los originales del proyecto y subproyectos con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas de entrega y asistencia a eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control, el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL**, el **DPS**, el supervisor, las veedurías ciudadanas o la comunidad lo requieran. Así mismo, permitirá que la comunidad verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto. **7.** Poner a disposición del convenio la infraestructura administrativa, logística y técnica necesaria para su manejo, así como su experiencia y conocimiento de las comunidades. **8.** Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto. **9.** Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del convenio, pues los mismos tiene como único fin el desarrollo del proyecto. **10.** Cuando los recursos no se inviertan en su totalidad y con ocasión del desarrollo del proyecto, estos deberán ser reintegrados de manera proporcional a cada aportante, exceptuando los bienes y servicios que no son reembolsables. **11.** Asumir los gastos administrativos, financieros y de legalización y perfeccionamiento del convenio, sin que ello afecte los aportes del **DPS**, a los demás cofinanciadores en el proyecto o a las familias participantes del mismo. **12.** El operador deberá remitir al supervisor del Convenio dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, certificación expedida por el revisor fiscal y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente y acumulados del total del Convenio y aquellos que corresponden al **DPS**, acompañada de la ficha físico financiera. **13.** El operador deberá enviar los comprobantes de consignación tanto de los recursos que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores (reintegros) como de los rendimientos financieros y demás réditos originados en los recursos no comprometidos girados por el **DPS**, junto con la respuesta que remita la Tesorería del **DPS**, al Supervisor del convenio respecto de estas consignaciones. El operador solicitará al Supervisor

10/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS **DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

del convenio el(los) número(s) de cuenta(s) bancaria(s) para las consignaciones antes mencionadas. Los recursos no ejecutados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del convenio, así como los rendimientos financieros, diferencial cambiario y otros réditos, deberán consignarse en las cuentas bancarias que el **DPS** designe para tal efecto. **II) Obligaciones del DPS: 1.** Aportar los recursos para desarrollar y establecer el proyecto de seguridad alimentaria, con el fin de que sean entregados a la **CO.RA.SON. 2.** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del convenio. **3.** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. **4.** Mantener el flujo de información sobre la marcha del Convenio hacia las Entidades Territoriales, para lograr la coordinación y consistencia de acciones y políticas. **5.** Participar en el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL**. **6.** Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio, entendido como la suma total de los aportes realizados por el **DPS** y la **CO.RA.SON.,** para la ejecución de las distintas actividades que comprenden su Objeto, es por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($975.828.014)**, la cual fue validada por el **DPS**, a través de la SSAN, y que hace parte integral del presente convenio, distribuidos de la siguiente manera: **A.** El **DPS** aportará en efectivo, la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($927.348.014). B. CO.RA.SON.**, aportará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($48.480.000)**, representados en bienes y servicios, conforme a la propuesta presentada, documento que hace parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los recursos del presente convenio se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49014 del 30 de Septiembre de 2014, rubro C-310-1101-3 "Implantación de un programa red de seguridad alimentaria –RESA- a nivel nacional", expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **DPS**. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE REALIZAR LOS APORTES DE LAS PARTES**. La totalidad de los recursos que aportarán EL **DPS** y **CO.RA.SON.**, se destinarán para desarrollar el objeto del Convenio, de la siguiente manera: **A. Aporte del DPS: 1. PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y la presentación del cronograma actividades del proyecto. **2. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo y último desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. El cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%) del gasto de la inversión programada para el primer desembolso de todos los aportantes. b. El cumplimiento de las siguientes actividades: **i.** Cumplimiento del ciento por ciento (100%) del registro administrativo de la población objetivo del proyecto, en el Módulo de la SSAN. **ii.** Cumplimiento del ciento por ciento (100%) del registro de línea base de la población objetivo del proyecto, en el aplicativo que para dicho fin entregue el **DPS**. **iii.** Cumplimiento del ciento por ciento (100%) de los Encuentros Motivacionales Nos. 1 y 2 con los alcances del mismo. **iv.** Cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las visitas de Acompañamiento Técnico y Social No. 1. **PARÁGRAFO 1.** Para los desembolsos por parte del **DPS**, la **CO.RA.SON.** deberá presentar: **1.** Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el **DPS**. **2.** Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con los servicios prestados. **3.** Presentación de la respectiva

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 **DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. **4.** Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, el **DPS** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad. **NOTA 2:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con la certificación expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**, la **CO.RA.SON.** es titular de la **CUENTA CORRIENTE No. 51231633363** en donde serán consignados los pagos correspondientes del presente convenio. **PARÁGRAFO 3.- LEGALIZACIÓN CONTABLE:** La **CO.RA.SON.** deberá remitir al supervisor del **DPS** dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, los siguientes documentos para su respectiva legalización contable: Certificación expedida por el Revisor Fiscal y, en ausencia de este, expedida por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados de los girados por el **DPS**, junto con el informe financiero debidamente suscrito por el responsable en la Entidad, que contenga como mínimo lo siguiente: valor del convenio, valor girado por el **DPS**, valor reintegrado, valor de los rendimientos financieros de los recursos del **DPS**, valor contratado, valor pagado a contratos, saldo por pagar a contratos, y saldo en caja del convenio. Este informe debe estar acompañado de los comprobantes de consignación tanto de reintegros como de rendimientos financieros a cada entidad, junto con el oficio expedido por el Grupo de Trabajo de Tesorería del **DPS** al supervisor del presente convenio, respecto de las cuentas bancarias en las que deben efectuarse estas consignaciones. **PARÁGRAFO 4. REINTEGRO DE LOS RECURSOS**. Los recursos girados por el **DPS** que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, deberán ser reintegrados por la **CO.RA.SON.** a más tardar el 31 de marzo de 2015, a la (s) cuenta (s) bancaria (s) que el Grupo de Trabajo Tesorería del **DPS** señalen por escrito para este efecto. La **CO.RA.SON.** solicitará por escrito a la supervisión del presente convenio el (los) números (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los recursos no ejecutados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio, deberán consignarse en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que la **CO.RA.SON.** haya designado para el manejo de los recursos del **DPS**, a los que se refiere el presente convenio. **PARÁGRAFO 5. DE LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. Los rendimientos financieros originados en los recursos girados por el **DPS** deberán ser consignados, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al del recaudo, en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que el Grupo de Trabajo de Tesorería del **DPS** señale por escrito para este efecto. La **CO.RA.SON.** solicitará por escrito a los Supervisores del presente convenio, el (los), números (s) de la (s) cuenta (s) bancaria (s) para las consignaciones antes mencionadas. Los rendimientos financieros originados de los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente convenio y que correspondan a los recursos girados por el **DPS**, deberán consignarse en la (s) cuenta (s) bancaria (s) que la

Jm 12/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

CO.RA.SON. haya designado para el manejo de los recursos del **DPS** a los que se refiere el presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** La **CO.RA.SON.**, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Al momento de liquidar el presente convenio, se debe verificar y dejar constancia, por parte de los supervisores del cumplimiento de la **CO.RA.SON.** frente a los aportes mencionados. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el **DPS**, dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS.** La **CO.RA.SON.** para ejecutar el presente contrato se compromete a constituir a favor del Departamento para la Prosperidad Social **DPS** (Entidad Estatal) identificado con NIT. 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 111 y siguientes del Decreto1510 de 2013 así: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del mismo. **b) Buen Manejo del Primer Desembolso:** Por el ciento por ciento (100%) del valor aportado por el **DPS** para el primer desembolso del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del mismo. **c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del convenio, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor equivalente a 300 SMMLV y una vigencia igual al plazo de su ejecución, debe incluir los amparos establecidos en el Artículo 137 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO 1.** La **CO.RA.SON.** deberá hacer entrega del instrumento correspondiente al **DPS** junto con el recibo de pago correspondiente y las condiciones generales, para su estudio y aprobación. **PARÁGRAFO 2.** En caso que el mecanismo de cobertura presentado por la **CO.RA.SON.** no cumpla con los requisitos exigidos, el **DPS** la requerirá para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otro dispositivo. **PARÁGRAFO 3.** La **CO.RA.SON.** se compromete a su cargo a ampliar, modificar o prorrogar el mecanismo de cobertura de riesgo presentado, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. En todo caso mantendrá vigente el dispositivo de cobertura de riesgo hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem y los establecido en el artículo 6º del Decreto 777 de 1992, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, teniendo en cuenta el perfil, las actividades que realizará la **CO.RA.SON.**, capacidad, idoneidad y experiencia para el cumplimiento a cabalidad de la supervisión; la vigilancia, control y seguimiento del convenio será ejercida por la Subdirectora de Seguridad Alimentaria y Nutrición del **DPS**, o quien designe la Subdirectora de Contratación del **DPS**, previo requerimiento del área correspondiente, observando el Manual de Contratación del **DPS**. **CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL -CSTOL.** Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, se conforma el Comité de Seguimiento

13/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

integrado por los siguientes representantes: **a)** El Supervisor del Convenio por parte del **DPS**; **b)** Un delegado de la **CO.RA.SON.**; **c)** Un delegado de los cofinanciadores y; **d)** Un representante de las entidades cooperantes o vinculadas al proyecto. El comité de seguimiento sesionará cuando lo convoque cualquiera de la partes. En cualquier caso para la integración y funcionamiento del comité siempre se contará con un delegado de la **CO.RA.SON.** con capacidad decisoria. **PARÁGRAFO 1**: El Comité tendrá las funciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO 2.** El propósito del Comité es determinar las alternativas técnicas y de inversión que se produzcan en la marcha, así como controlar el avance en la ejecución y cumplimiento del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DPS** y la **CO.RA.SON.** ni se causen otros perjuicios. **c)** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Puesto que la **CO.RA.SON.** ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **DPS** y las personas naturales o jurídicas que la **CO.RA.SON.** contrate para el desarrollo del presente convenio. No obstante, el personal que preste sus servicios en territorio deberá estar afiliado a la seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el vencimiento de su plazo. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. **d)** Por las causales señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO 1.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente cumplidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** La **CO.RA.SON.** mantendrá indemne al **DPS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **DPS** y la **CO.RA.SON.**, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la **CO.RA.SON.**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la **CO.RA.SON.** no asume debida y oportunamente la defensa del **DPS**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **CO.RA.SON.** y éste pagará todos los gastos en que el **DPS** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la **CO.RA.SON.**, el **DPS** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la **CO.RA.SON.** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial, de

14/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 DPS DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.

cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de la **CO.RA.SON.**, pagará al **DPS** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **DPS** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse por el **DPS** del saldo que exista a favor de la **CO.RA.SON.**, si lo hubiere; y/o cobrar a la **CO.RA.SON.**, previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del **DPS** el amparo de cumplimiento constituido a través del respectivo mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir a la **CO.RA.SON.:** 1) El pago total de los perjuicios causados al **DPS** y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de la aplicación de ésta cláusula, la **CO.RA.SON.** entenderá constituida en mora a partir de la fecha en que el **DPS** le entregue en la dirección contemplada en la propuesta presentada por la **CO.RA.SON.** una comunicación escrita indicando tal circunstancia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la **CO.RA.SON.** reconocerá y pagará al **DPS**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La **CO.RA.SON.** autoriza al **DPS** a deducir las multas causadas del valor o saldo del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este Convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio se llevará a cabo en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el (los) Supervisor (es) y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del desarrollo del objeto del convenio. En caso de no cumplirse el término, se procederá de acuerdo con las normas de contratación estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CO.RA.SON.** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La **CO.RA.SON.** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **CO.RA.SON.** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS.**

JCR 15

15/17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 368 **DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-, Y LA CORPORACIÓN RAZÓN SOCIAL –CO.RA.SON-.**

Forman parte de este Convenio los documentos que se enumeran a continuación: **1.** Ficha de proyectos. **2.** Estudio previo. **3.** Cronograma y Plan de Inversión, los cuales podrán ser ajustados por el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO LOCAL - CSTOL. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) Expedición del registro presupuestal. b) Constitución del mecanismo de cobertura de riesgo, conforme a lo establecido en el presente convenio y aprobación del mismos por parte del **DPS. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firman un original, en Bogotá D.C. a los 11 NOV. 2014

Por el DPS,

Tatyana Orozco

TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ
Directora

Por la CO.RA.SON.,

CÉSAR ALBERTO CABALLERO ANAYA
Representante Legal

E/Carlos Ernesto Toro Cuervo
R/ Lucia Clemencia Ramirez Rodriguez
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
G/ Nohora Pinzón Alzate
Subdirectora de Contratación

17/17